

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
Secretaría Municipal

ORDENANZA N° 001 /

MAT.: Aprueba Ordenanza sobre cierre de vías
BNUP.

RENCA, 3 de febrero 2012

VISTOS:

- Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 20.499 que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de regular el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.499, tanto en los aspectos relacionados con procedimientos, requisitos, características y facultades.
- Los acuerdos del Concejo Municipal aprobados en las sesiones Extraordinaria del 18 de enero y Ordinaria del 1º de febrero del año 2012.

ORDENANZA:

Apruébase la siguiente **ORDENANZA LOCAL DE OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO QUE CORRESPONDAN A CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES QUE PERMITEN SU CIERRE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

TITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1º. La presente Ordenanza es complementaria a la Ley N° 20.499 y regula el cierre de calles y pasajes o de conjuntos habitacionales de la comuna de Renca con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos.

Artículo 2º. Los propietarios o sus representantes, en adelante los beneficiarios, cuyas viviendas tengan sus accesos al interior de calles, pasajes o conjuntos habitacionales con una misma vía de acceso y salida podrán solicitar a la Municipalidad el cierre o medidas de control a dicha vías, de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 18.695 y la presente Ordenanza.

TITULO II: PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

Artículo 3º. La solicitud de cierre deberá presentarse en Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante una carta dirigida a la Sra. (Sr.) Alcaldesa (de) y adjuntar la documentación que se indica a continuación:

- 3.1. Solicitud formal de autorización, con designación de un representante, el cual deberá ser propietario, que servirá de contraparte municipal. En dicha solicitud se debe señalar además que los requirentes están en conocimiento de la presente Ordenanza y de las obligaciones que en ésta se contienen.
- 3.2. Nómina de los solicitantes, con sus cédulas de identidad, teléfono de contacto y sus respectivos domicilios, que representen a lo menos al 90% de los vecinos beneficiados cuyas viviendas tengan su acceso y salida al interior de la vía que se solicita cerrar.
- 3.3. Documentación que acredite el dominio con vigencia, la tenencia o título que legitime al solicitante. En caso de actuar a través de un representante, el poder podrá ser simple, autorizado ante Notario o ante el Secretario Municipal.
- 3.4. Proyecto de cierre que incluya plano, con las características que adelante se señalan y presupuesto del mismo, el cual servirá de base para cobro establecido en Artículo 7º.
- 3.5. Compromiso suscrito por todos los solicitantes de hacerse responsables por eventuales daños o perjuicios que sufrieren los bienes públicos o privados a raíz de la construcción de cierre. Asimismo se deben comprometer a entregar llave del portón a la totalidad de los vecinos a quienes el cierre afecte su normal ingreso o salida de la propiedad que habita, no pudiendo existir nunca entorpecimiento al derecho de goce de los inmuebles por parte de sus ocupantes; además se deben comprometer a respetar el funcionamiento de todas las actividades económicas, que funcionen legalmente al interior de la vía, pasaje o conjunto habitacional.

Esta solicitud será tramitada por la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 4º. La Dirección de Obras Municipales, junto con verificar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, elaborará un informe respecto de la procedencia de la solicitud. Asimismo, de conformidad al Artículo 65º letra q) de la Ley Nº 18.695, junto a lo anterior solicitará, dentro del ámbito de sus competencias, los siguientes informes:

- 4.1. Informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 4.2. Informe de Carabineros de Chile, respecto a la conveniencia de acceder a la petición de cierre.
- 4.3. Informe de Bomberos de Renca, respecto de la conveniencia de acceder a la petición de cierre.

Podrá además solicitar informe a la Dirección Jurídica del Municipio en caso de existir dudas sobre la documentación presentada.

TITULO III: CARACTERISTICAS DEL CIERRE

Artículo 5º. El cierre deberá cumplir con las siguientes características y requisitos:

- 5.1. El cierre debe ser de perfiles metálicos.
- 5.2. Su altura máxima no debe exceder de dos metros y veinte centímetros y no debe contemplar puntas metálicas u objetos similares en su superficie.
- 5.3. No podrá tener zócalos y deberá ser totalmente transparente.
- 5.4. Debe tener acceso vehicular de igual ancho que la calzada y una o dos puertas peatonales en sus costados de un ancho no inferior a 90 centímetros.
- 5.5. El cierre debe contemplar un adecuado sistema de comunicaciones al exterior y al interior de la vía.
- 5.6. En el proyecto deberá graficarse el ancho y largo de la calle o pasaje, las viviendas que la enfrentan y sus números, además del nombre de la vía de acceso.

TITULO IV: DE LA AUTORIZACION

Artículo 6º. Recibidos todos los informes y adjuntados todos los antecedentes técnicos y legales, la Dirección de Obras Municipales remitirá los antecedentes a Alcaldía para su estudio y en caso de que el expediente cumpla con todos los requisitos legales y de esta Ordenanza, se procederá a colocar la solicitud en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 7º. Resuelta favorablemente la solicitud del Concejo Municipal, la Secretaría Municipal elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio, el que una vez sancionado será notificado a los solicitantes. Realizado esto, la Dirección de Obras Municipales otorgará el permiso correspondiente, previo pago del derecho de revisión, el cual ascenderá al 1% del presupuesto de la obra.

Artículo 8º. Dictado el decreto y cursado el permiso municipal, los beneficiarios deberán proceder a materializar el proyecto aprobado, debiendo solicitar la respectiva recepción municipal dentro de los 10 días de terminada la obra.

Artículo 9º. Todos los gastos que se originen con motivo de obtención del permiso, de la construcción y operación del cierre metálico, serán de cargo de los propietarios, no pudiendo el municipio solventarlos directa o indirectamente, salvo excepción legal.

Artículo 10º. El otorgamiento de un permiso precario de cierre de una vía, obliga a los vecinos favorecidos a otorgar todas las facilidades para el libre ingreso de vehículos de servicios públicos, de emergencia, de salud o policiales. El aseo de la vía y de las áreas verdes será de responsabilidad de los beneficiarios, reservándose la Municipalidad la facultad de fiscalizar. Asimismo el cierre no puede impedir o dificultar el servicio periódico de recolección de los residuos domiciliarios, para lo cual deberá existir un responsable o encargado de abrir en los horarios establecidos de recolección. En caso de incumplimiento de dicha responsabilidad o encargo, se faculta expresamente a la aplicación del Artículo 16º de esta Ordenanza, llegando al término de la autorización en caso de tres sanciones dentro de un año calendario.

Artículo 11º. Los vecinos beneficiarios con la autorización del cierre deberán constituirse de manera tal que aseguren el pleno cumplimiento de esta normativa y la buena administración de la vía sujeta al cierre.

Artículo 12º. En caso de existir, antes o después del cierre, al interior de una vía cuyo cierre se solicite un local comercial que cuente con autorización municipal, será condición que las puertas permanezcan abiertas durante el horario comercial de la actividad.

Artículo 13º. Quedará prohibido al interior de las vías cerradas realizar en el bien nacional de uso público las siguientes actividades:

- 13.1. Efectuar modificaciones a las obras de urbanización existentes en la vía.
- 13.2. Realizar actividades con fines de lucro.
- 13.3. Referente a actos de proselitismo político o religioso, se estará a lo establecido en la Constitución y las Leyes.
- 13.4. Impedir el tránsito a vehículos municipales, públicos, de servicio, de salud o de emergencia, así como utilizar el bien nacional del uso público como estacionamiento de vehículos, impidiendo la libre circulación de los demás vecinos beneficiarios o de sus invitados.

Artículo 14º. Se pondrá término al permiso por incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones que emanan de la presente Ordenanza y que amenacen la convivencia y/o seguridad de los vecinos.

Se pondrá término además, por solicitud escrita de al menos el 50% + 1 de los vecinos propietarios u ocupantes y/o arrendatarios con respectivo poder de representación del propietario.

La revocación se resolverá mediante Decreto de Alcaldicio dictado por el Secretario Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal. El término de la autorización no dará derecho a indemnización alguna por parte de la municipalidad.

Al término de la autorización los peticionarios deberán proceder, a su costa, al retiro del cierre metálico y de cualquier otro elemento que hubiere sido colocado en la calle, pasaje o conjunto habitacional dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la notificación al representante o contraparte del municipio, sin perjuicio de poder informar por aviso en la calle o mediante volante de la decisión, facultad municipal de retirar cierre o costa de propietarios. Vencido el plazo señalado precedentemente, queda facultada la Municipalidad para efectuar retiro de cierre a costa de los peticionarios.

Artículo 15º. El permiso de cierre tendrá una duración de 5 años, y se entenderá prorrogado por iguales períodos, salvo resolución fundada de la autoridad edilicia.

Artículo 16º. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y podrán ser sancionados con multas de entre 1 a 5 U.T.M.

ARTICULO TRANSITORIO

La presente Ordenanza empezará a regir desde la fecha de su publicación por el Departamento de Informática en la página web de la Municipalidad y por el Secretario Municipal en el Hall central del Edificio Consistorial, de conformidad a la Ley.

ANOTESE

COMUNIQUESE

ARCHIVESE

ALEJANDRO NIÑO DE ZEPEDA M.
Secretario Municipal

DRA. VICKY BARAHONA KUNSTMANN
Alcaldesa

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Juzgado de Policía Local.
- Direcciones Municipales.
- Departamento de Informática.
- Oficina de Partes.

TRANSCRIPCION ACTUALIZADA DE LA ORDENANZA N° 1, LOCAL DE OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO QUE CORRESPONDAN A CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES QUE PERMITEN SU CIERRE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Se incluyen modificaciones:

Sin modificaciones